

P. O. E. Diciembre 31 del 2007 (Segunda Sección)

## H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

### ACTA DE CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO REALIZADA EL 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO EL LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EL C. ALFREDO PAUL MONTUY, SECRETARIO, LOS C.C. REGIDORES AVE MARIA COLIN AVILA, MATEO SANCHEZ ALVARO, IRENE SOTO ESCOBAR, C.P. FLAVIO DE LEON RAYO, NATIVIDAD CAMPOS PEREZ, DR. WALTER GONZALO DIAZ AMBROSIO, BR. PRISCILA AMAYA XOCHICALI, EVA DOMINGUEZ ASCENCIO, ASI COMO TAMBIEN LOS C.C. ANDRES RAFAEL SÁNCHEZ MOJICA, SÍNDICO JURÍDICO Y EL PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA, TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.

PARA CUMPLIR AL ART. 59 FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE APROBO POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, POR UN MONTO DE \$ **135'162,933** CON SUS ANEXOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

A).- TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2008

B).- CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EROGACIONES MUNICIPALES.

C).- MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

D).- PORCENTAJE PARA LA PARTICIPACIÓN DE COMISARÍAS, AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008.

E).- RELACIÓN DE RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO Y FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2008.

F).- REGLAS A LAS CUALES SE SUJETARAN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO PUBLICO.

PARA CONSTANCIA DE LA MISMA, CERTIFICA LA PRESENTE ACTA AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE: C. ALFREDO PAUL MONTUY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.- RÚBRICA.

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2008  
PROCESO DE PROGRAMACIÓN – PRESUPUESTACIÓN  
CEDULA POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL**

<b>TOTAL POR CONCEPTO</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
I	REGIDURIA	\$ 6'026,674
II	PRESIDENCIA	3'943,045
III	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	1'025,103
IV	SECRETARÍA	1'463,614
V	TESORERÍA MUNICIPAL	2'524,330
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	8'214,107
VII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO	13'556,813
VIII	DEUDA PÚBLICA	4'500,000
IX	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	2'320,968
X	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	4'792,392
XI	OFICIALIA MAYOR	2'128,307
XII	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	37'364,339
XIII	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12'950,307
XIV	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	4'317,134
XV	DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	1'531,884
XVI	DIRECCIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CENEUM)	1'693,421
XVII	TRANSFERENCIAS	20'207,985
XVIII	CATASTRO	995,000
XIX	DIRECCION DE AGUA POTABLE	3'260,130
XX	ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	714,380
XXI	DIRECCIÓN JURÍDICO Y GOBERNACION	1'633,000
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 135'162,933</b>

C.P. JUANJOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

## ANEXO 2

## ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2008 CLASIFICACIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>		50'151,495	41%
SUELDOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	36'017,742		
MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	3'299,600		
SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	10'834,153		
<b>TRANSFERENCIAS</b> (CAPITULO 4000)	20'207,985	20'207,985	14%
<b>INVERSIÓN</b>		9'988,807	9%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES (CAPITULO 5000)	2'971,700		
OBRAS PÚBLICAS (CAPITULO 6000)	3'607,107		
SERVICIOS PÚBLICOS (CAPITULO 7000)	3'410,000		
<b>DEUDA PÚBLICA</b> (CAPITULO 8000)	4'500,000	4'500,000	

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

CLAVE/RAMO	CAP. 1000 SUELDOS Y PRESTACION ES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP. 3000 SERVICIOS GENERALES	CAP.4000 TRANSFE- RENCIAS	CAP. 5000 ADQUISICIÓN DE BIENES	CAP. 6000 OBRAS PÚBLICAS	CAP. 7000 SERVICIOS PÚBLICOS	CAP. 8000 DEUDA PUBLICA	CAP. 9000 FONDO DE APORTACIO NES	TOTAL
I REGIDURIA	3,070,346	368,000	2'263,328		325,000					6'026,674
II PRESIDENCIA	1,427,400	235,000	2'247,645		33,000					3'943,045
III CONTRALORIA	708,573	77,100	215,130		24,300					1'025,103
IV SECRETARIA	984,484	141,000	310,130		28,000					1'463,614
V TESORERIA	1'664,200	263,000	561,130		36,000					2'524,330
VI OBRAS PÚBLICAS	3'805,000	166,000	491,000		145,000	3'607,107				8'214,107
VII SERVICIOS PÚBLICOS	7'754,683	778,000	958,130		906,000		3'160,000			13'556,813
VIII DEUDA PÚBLICA								4'500,000		4'500,000
IX DESARROLLO SOC. Y FOMENTO ECONÓMICO	1'682,838	155,000	338,130		145,000					2'320,968
X SEGURIDAD PUBLICA	4'445,392	9,000	338,000							4'792,392
XI OFICIALIA MAYOR	1'115,177	111,000	527,130		375,000					2'128,307
XII INFRAESTRUCTURA SOCIAL									37'364,339	37'364,339
XIII FORTALECIMIENTO SOCIAL									12'950,307	12'950,307
XIV BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE	3'069,004	320,000	662,130		266,000					4'137,134
XV DIRECCIÓN DE PLANEACION.	1'071,854	127,000	282,130		50,900					1'531,884
XVI DIR. DE EMERGENCIA MUNICIPAL	866,791	157,500	372,130		297,000					1'693,421
XVII TRANSFERENCIAS				20'207,985						20'207,985
XVIII DIRECCIÓN DE CATASTRO	578,000	39,000	253,000		125,000					995,000
XIX DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	1'965,000	298,000	562,130		185,000		250,000			3'260,130
XX ATENCIÓN A COMUNIDADES RURAL	507,000	29,000	164,880		13,500					714,380
XXI DIRECCIÓN JURÍDICA	1'302,000	26,000	288,000		17,000					1'633,000
<b>TOTALES</b>	<b>36'017,742</b>	<b>3'299,600</b>	<b>10'834,153</b>	<b>20'207,985</b>	<b>2'971,700</b>	<b>3'607,107</b>	<b>3'410,000</b>	<b>4'500,000</b>	<b>50'314,646</b>	<b>135'162,933</b>

<b>APORTACIONES FEDERALES</b>		50'314,646	36%
(CAPITULO 9000)			
APORTACIONES P/INFRAEST. SOCIAL	37'364,339		
APORTACIONES P/FORT. MUNICIPAL	12'950,307		
	135'162,933	135'162,933	100%

## TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	25,000.00	50,000.00
REGIDORES	25,000.00	31,000.00
SINDICOS	25,000.00	31,000.00
DIRECTORES	25,000.00	30,000.00
SUBDIRECTOR	8,000.00	16,000.00
SECRETARÍA PARTICULAR	8,000.00	16,000.00
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	6,000.00	16,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	6,500.00	15,000.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	6,000.00	12,000.00
RESPONSABLE DE PROYECTOS	6,000.00	12,000.00
RESPONSABLE DE ARCHIVO	6,000.00	12,000.00
AUXILIAR	2,500.00	12,000.00
RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL.	5,000.00	10,000.00
TOPÓGRAFO	5,000.00	10,000.00
OPERADOR	5,000.00	10,000.00
SUPERVISOR	5,000.00	10,000.00
CHOFER	3,500.00	10,000.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA	4,000.00	10,000.00
RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	5,000.00	8,000.00
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	5,000.00	8,000.00
RESPONSABLE DE ALMACEN	5,000.00	8,000.00
MECANICO	2,600.00	8,000.00
ENCARGADO DE TALLER	2,600.00	8,000.00
ALBANIL	3,000.00	8,000.00
OBRERO	2,300.00	8,000.00
SECRETARIA	2,500.00	8,000.00
ELECTRICISTA	2,500.00	8,000.00
RECAUDADOR	2,500.00	7,000.00
ENCARGADO DE MUSEO	2,500.00	7,000.00
BIBLIOTECARIA	2,500.00	7,000.00
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA	2,500.00	7,000.00
ENCARGADO DE BODEGA	2,000.00	5,500.00
VELADOR	2,000.00	5,500.00

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROFR. JUANVALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.-  
RÚBRICAS.

### CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de

racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuaciones indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

- I. Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal a reuniones, congreso, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. Publicidad, publicaciones oficiales y en general las relaciones con actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.
- IV. Viáticos y pasajes deberán reducirse al mínimo indispensable así como también el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.
- V. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la administración pública municipal, queda restringido para cuya aceptación y comprobación deberán apearse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y la normatividad establecida. Previa autorización del Presidente Municipal y Tesorero Municipal.
- VI. Se deberá tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, que solo será para fines oficiales. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de tesorería.

SEGUNDO.- Los titulares de las direcciones y organismos desconcentrados, serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad, sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta ley y a las normas que emita la tesorería.

TERCERA.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como reglones de gasto

corriente y apegado a los estrictamente aprobado en el presupuesto de egresos del 2008.

CUARTO.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las direcciones y órganos desconcentrados en el ejercicio de presupuestos en el año 2008 no podrán efectuarse adquisiciones o nuevos arrendamiento de:

I.- Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objetivo, en consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y

II.- Vehículos terrestres con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, y desarrollo de programas productivos prioritarios sociales e infraestructura de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las Direcciones y Órganos Desconcentrados por los conceptos Previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en forma y términos que esta determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos corrientes y servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados cuando ello presente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias áreas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo el Presidente Municipal por conducto de la tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad así la productividad de las mismas.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

### **MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con



Bienes Muebles del Estado, los montos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar el H. Ayuntamiento de Candelaria durante el ejercicio fiscal 2008, serán los siguientes:

#### **A) OBRAS PÚBLICAS.**

	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	500,001.00	2'500,000.00
	2'500,001.00	
Licitación Pública.		

#### **B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

	<b>(PESOS)</b>	
	<b>MAYOR DE</b>	<b>HASTA</b>
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores.	400,001.00	1'500,000.00
	1'500,001.00	
Licitación Pública.		

Los montos establecidos deberán considerar sin incluir el importe del impuesto al valor agregado

Para casos de excepción, tratándose de dar atención a la población en caso de emergencia podrán efectuarse adjudicaciones directas, indistintamente del monto, previa autorización del H. Cabildo

#### **C. EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2008**

Se otorgará a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de

justicia, con especial atención de aquellos que se orientan a satisfacer las necesidades de la población de los bajos ingresos.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN." H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- C. ALFREDO PAUL MONTUY, SECRETARIO.- C. AVE MARIA COLIN AVILA, PRIMER REGIDOR.- MATEO SANCHEZ ALVARO, SEGUNDO REGIDOR.- C. IRENE SOTO ESCOBAR, TERCER REGIDOR.- C.P. FLAVIO DE LEON RAYO, CUARTO REGIDOR.- C. NATIVIDAD CAMPOS PEREZ, QUINTO REGIDOR.- DR. WALTER DIAZ AMBROSIO, SEXTO REGIDOR.- BR. PRICILA AMAYA XOCHICALI, SEPTIMO REGIDOR.- C. EVA DOMINGUEZ ASCENCIO, OCTAVO REGIDOR.- PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- C. ANDRES SANCHEZ MOJICA, SINDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

### **ANEXO 3**

#### **PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES A COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

<b>N°</b>	<b>CATEGORIA MUNICIPAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PARTICIPACIÓN MENSUAL 2008</b>	<b>%</b>
1	COMISARIA	BENITO JUAREZ	22,639.25	7.06%
2	COMISARIA	EL NARANJO	20,752.46	6.47%
3	COMISARIA	ESTADO DE MEXICO	16,978.87	5.29%
4	COMISARIA	MIGUEL ALEMAN	19,673.96	6.13%
5	COMISARIA	MIGUEL HIDALGO	22,639.25	7.06%
6	COMISARIA	MONCLOVA	16,978.87	5.29%
7	COMISARIA	NUEVO COAHUILA	16,978.87	5.29%
8	COMISARIA	PEJELAGARTO	16,978.87	5.29%
9	COMISARIA	EL DESENGAÑO	15,868.10	4.95%
10	COMISARIA	LA ESMERALDA	15,868.10	4.95%
11	COMISARIA	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	10,830.54	3.38%
12	COMISARIA	NUEVA ROSITA	10,830.54	3.38%
13	AGENCIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	931.97	0.29%
14	AGENCIA	ALIANZA PRODUCTORA	1,886.50	0.59%
15	AGENCIA	CAMPO LA OLLA	997.21	0.31%
16	AGENCIA	CORTE PAJARAL	997.21	0.31%
17	AGENCIA	CUAUHTEMOC	1,198.71	0.37%
18	AGENCIA	EL CAPRICHIO	931.97	0.29%
19	AGENCIA	EL CHILAR	997.21	0.31%
20	AGENCIA	EL LUINAL	1,198.71	0.37%
21	AGENCIA	EL MAMEY	1,198.71	0.37%
22	AGENCIA	EL PEDREGAL	1,980.68	0.62%
23	AGENCIA	EL POCITO	1,198.71	0.37%
24	AGENCIA	EL PORVENIR	1,198.71	0.37%
25	AGENCIA	EL RAMONAL	1,198.71	0.37%
26	AGENCIA	EL SALVAJE	1,886.50	0.59%
27	AGENCIA	EL TIGRE	997.21	0.31%
28	AGENCIA	EL TULIPAN	997.21	0.31%
29	AGENCIA	EMILIANO ZAPATA	1,886.50	0.59%
30	AGENCIA	ESTRELLA DEL SUR	1,198.71	0.37%
31	AGENCIA	FLOR DE CHIAPAS	1,198.71	0.37%
32	AGENCIA	FRANCISCO I. MADERO No. 2	1,198.71	0.37%

33	AGENCIA	FRANCISCO J. MUJICA	1,1980.68	0.62%
34	AGENCIA	HECTOR PEREZ MORALES	1,198.71	0.37%
35	AGENCIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	1,980.68	0.62%
36	AGENCIA	LA ESPERANZA	997.21	0.31%
37	AGENCIA	LA FORTUNA	997.21	0.31%
38	AGENCIA	LA LUCHA	997.21	0.31%
39	AGENCIA	LA MISTERIOSA	931.97	0.29%
40	AGENCIA	LA PAZ	931.97	0.29%
41	AGENCIA	LA ZANJA	997.21	0.31%
42	AGENCIA	LAGUNA PERDIDA	931.97	0.29%
43	AGENCIA	LAS DELICIAS	1,198.71	0.37%
44	AGENCIA	LAS GOLONDRINAS	1,980.68	0.62%
45	AGENCIA	LAS PALMITAS	997.21	0.31%
46	AGENCIA	SAN FERNANDO	931.97	0.29%
47	AGENCIA	LAZARO CARDENAS	1,980.68	0.62%
48	AGENCIA	MACHETAZO	1,198.71	0.37%
49	AGENCIA	MIGUEL DE LA MADRID	1,590.27	0.50%
50	AGENCIA	NARCIZO MENDOZA	997.21	0.31%
51	AGENCIA	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	931.97	0.29%
52	AGENCIA	NUEVA ESPERANZA	1,198.71	0.37%
53	AGENCIA	NUEVA LUCHA	997.21	0.31%
54	AGENCIA	PABLO GARCIA	1,980.68	0.62%
55	AGENCIA	PABLO TORRES BURGOS	1,198.71	0.37%
56	AGENCIA	PARAISO NUEVO	1,198.71	0.37%
57	AGENCIA	PEDRO BARANDA	1,980.68	0.62%
58	AGENCIA	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	997.21	0.31%
59	AGENCIA	RANCHERIA SAN JUAN PIMENTAL I Y II	3,062.65	0.95%
60	AGENCIA	RIO CARIBE	1,886.50	0.59%
61	AGENCIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	931.97	0.29%
62	AGENCIA	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	1,198.71	0.37%
63	AGENCIA	SAN MIGUEL	1,590.27	0.50%
64	AGENCIA	SAN RAFAEL	997.21	0.31%
65	AGENCIA	SANTA LUCIA	997.21	0.31%
66	AGENCIA	AGUA MALAS	1,886.50	0.59%
67	AGENCIA	PALOMAS II	1,886.50	0.59%
68	AGENCIA	RANCHERIA TRES DE MAYO	1,886.50	0.59%
69	AGENCIA	EL PULGUERO	1,886.50	0.59%
70	AGENCIA	RANCHERIA SALSIPUEDES	1,886.50	0.59%
71	AGENCIA	EL TABLON	1,886.50	0.59%
72	AGENCIA	EL DESTINO	1,886.50	0.59%
73	AGENCIA	RANCHERIA EL TASISTAL	1,886.50	0.59%
74	AGENCIA	EL TIGRE 1	1,886.50	0.59%
75	AGENCIA	TRES REYES	1,886.50	0.59%
76	AGENCIA	LA UNION	1,886.50	0.59%
77	AGENCIA	ARROYO JULUBAL	1,886.50	0.59%
78	AGENCIA	SANTO DOMINGO	997.21	0.31%
79	AGENCIA	TENANCINGO	997.21	0.31%
80	AGENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	1,590.27	0.50%
81	AGENCIA	VICENTE GUERRERO I	1,590.27	0.50%
82	AGENCIA	VICENTE GUERRERO II	997.21	0.31%
83	AGENCIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	1,198.71	0.37%
84	AGENCIA	ANTONIO GONZALEZ CURI	600.00	0.19%
85	AGENCIA	AGUA AZUL	600.00	0.19%
86	AGENCIA	ARROYO DE CUBA	997.21	0.31%

87	AGENCIA	RANCHERIA CARIBE Y ASOCIADOS	600.00	0.19%
88	AGENCIA	DELICIAS II	600.00	0.19%
89	AGENCIA	RANCHERIA EL CUERVO	600.00	0.19%
90	AGENCIA	EL DIAMANTE	600.00	0.19%
91	AGENCIA	EL ENCANTO	600.00	0.19%
92	AGENCIA	EL FAISAN	600.00	0.19%
93	AGENCIA	EL OTOÑO	600.00	0.19%
94	AGENCIA	RANCHERIA IGNACIO MAGDALENO	600.00	0.19%
95	AGENCIA	LA FLORIDA	600.00	0.19%
96	AGENCIA	LA PELUZA	600.00	0.19%
97	AGENCIA	RANCHERIA LA TOMBOLA	600.00	0.19%
98	AGENCIA	RANCHERIA LAGUNA SAN RAMON	600.00	0.19%
99	AGENCIA	RANCHERIA LAGUNA SAN RAMONI	600.00	0.19%
100	AGENCIA	LAS DELICIAS I	600.00	0.19%
101	AGENCIA	NUEVO COMALCALCO	997.21	0.31%
102	AGENCIA	SALTO GRANDE	600.00	0.19%
103	AGENCIA	SAN DIMAS	600.00	0.19%
104	AGENCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	600.00	0.19%
105	AGENCIA	SANTA ROSA	600.00	0.19%
106	AGENCIA	TRES DE MAYO I	600.00	0.19%
			<b>\$ 320,868.12</b>	<b>100%</b>

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROF. JUANVALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

## RELACIÓN DE RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO Y FEDERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2008

### RECURSOS DEL ESTADO:

I).-APOYOS FINANCIEROS ESTATALES	\$ 6'402,382.00
II).-FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	49'100,559.00
III).-IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULO	339,131.00
IV).-IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	449,627.00
V).-IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	258,077.00
VI).-FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	95,652.00
VII).-EXCEDENTE DE EXTRACCIÓN DE HICROCARBUROS	16'120,316.00
VIII).-FONDO DE GASOLINAS	765,108.00
IX).-FONDO DE FISCALIZACIÓN	1'972,395.00

### RECURSOS DE LA FEDERACIÓN:

I).-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 37'364,339.00
II).-FONDO DE APORTACIONES PARA EL	129'950,307.00

## FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX, PRESIDENTE.- PROFR. JUANVALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

### **REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2008**

El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2008, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Para efectos del presente se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las direcciones y unidades que integran la Administración Pública Municipio de Candelaria.
- II.- Entidades: A los organismos descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.
- III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- IV.- Contraloría: A la Dirección de Contraloría del Municipio de Candelaria, y
- V.- Presupuesto: Al presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el año 2008.

La Tesorería conjuntamente con las dependencias podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

### **EROGACIONES**

El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$135'162,9333.00 y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2008.

Las erogaciones del gasto previstas en el presupuesto se ejercerán de acuerdo como se muestra en el **ANEXO 01**

El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la integración que se muestra en el **ANEXO 02**.

Las erogaciones previstas para las Comisarías, Agencias Municipales y Centros Integradores en el año 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche; importan la cantidad de \$320,868.12 mensuales (Véase en **Anexo 03**).

### **SERVICIOS PERSONALES**

En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberá observar lo establecido en el Tabulador de Puestos y Sueldos (Anexo 04).

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. Las Dependencias para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto e otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

### **INFORMACIÓN**

La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en Términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la legislatura local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de ese presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Cabildo para los efectos correspondientes.

### **EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON, TESORERO.- LIC. FERNANDO RAMIREZ FELIX.- PRESIDENTE.- PROFR. JUAN VALLES PAREDES, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.